

Mistrató, Risaralda, 22 de septiembre de 2026

Señor

JUAN SUÁREZ

Bienes y Servicios COL S.A.S.

Correo electrónico: ventasbienesyservicioscol@gmail.com

1285.
SEPT. 22/26
9:40 AM.
Bienes y Servicios
COL. S.A.S.

Asunto: Respuesta a la observación sobre el indicador de rentabilidad sobre el patrimonio

Referencia: Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. 020-2026

Radicado: No. 3846 del 17 de septiembre de 2026

Respetado señor:

El Municipio de Mistrató revisó la observación presentada por Bienes y Servicios COL S.A.S., mediante la cual solicita reducir de 0,40 a 0,36 el indicador habilitante de rentabilidad sobre el patrimonio. Una vez contrastada la solicitud con los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones, la Entidad no acoge la modificación solicitada y mantiene el indicador en un valor mayor o igual a 0,40, por las razones que se exponen a continuación.

Contenido de la observación

El interesado sostiene que el valor fijado es significativamente alto, que podría limitar la participación de posibles oferentes y que su reducción a 0,36 favorecería la pluralidad.

Regla prevista en los documentos del proceso

El numeral 3.6.1.4 de los estudios previos y el apartado de capacidad organizacional del proyecto de pliego establecen de forma concordante que la rentabilidad sobre el patrimonio corresponde a la utilidad operacional dividida por el patrimonio y debe ser mayor o igual a 0,40. El proyecto de pliego también exige una rentabilidad sobre activos mayor o igual a 0,20.

Indicador	Fórmula	Exigencia	Naturaleza
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad operacional / patrimonio	Mayor o igual a 0,40	Requisito habilitante de capacidad organizacional



Se trata de una condición mínima de habilitación y no de un factor que otorgue puntaje o ventaja en el orden de elegibilidad. Además, los documentos permiten la participación de **consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura**, con la metodología de cálculo allí prevista. Por ello, el requisito no está diseñado para favorecer a un oferente determinado ni impide que los interesados estructuren propuestas plurales dentro de las reglas del proceso.

Fundamento jurídico

El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 dispone que las condiciones de experiencia y las capacidades jurídica, financiera y de organización de los proponentes son requisitos habilitantes que deben ser adecuados y proporcionales a la naturaleza y al valor del contrato. En concordancia, los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 reconocen la rentabilidad sobre el patrimonio como indicador de capacidad organizacional y ordenan establecer los requisitos a partir del análisis del sector, el valor, los riesgos, el plazo, la forma de pago y las demás condiciones de ejecución.

El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública señala que estos requisitos miden la aptitud del oferente para ejecutar el contrato y que la capacidad organizacional permite valorar su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto contractual en función de su organización interna. La Agencia también ha precisado que la Entidad conserva la competencia para definir los requisitos habilitantes, siempre que su decisión sea motivada, adecuada y proporcional a las condiciones verificadas durante la planeación.

Aplicación al Proceso 020 2026

La permanencia del umbral de 0,40 responde a las condiciones particulares del proceso y no a una consideración abstracta sobre el tamaño de los potenciales oferentes. Los documentos revisados establecen, entre otros, los siguientes elementos:

- **Valor:** presupuesto oficial de \$84.393.620, incluido IVA.
- **Objeto:** suministro de menaje de cocina, utensilios y electrodomésticos para los restaurantes escolares de las instituciones educativas del municipio.
- **Plazo:** ejecución concentrada en diez días, contados a partir del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
- **Pago:** el 100 % del valor se reconoce después de la entrega, la factura electrónica, la acreditación de aportes, la revisión y el recibo a satisfacción, de acuerdo con el PAC.
- **Riesgos:** el contratista asume los costos de ejecución y los riesgos identificados por aumentos de precios, insuficiencia operativa y calidad de los bienes suministrados.
- **Selección:** la adjudicación se realiza mediante subasta inversa, con reducción sucesiva del precio y cumplimiento previo de los requisitos habilitantes.

Estas condiciones exigen que el adjudicatario coordine en un término corto el abastecimiento, la logística y la entrega completa, asuma los desembolsos iniciales sin anticipo y conserve la capacidad operativa necesaria mientras se surte el recibo y el pago. En este contexto, la rentabilidad sobre el patrimonio funciona como una medida de capacidad organizacional y de eficiencia en el uso de los recursos propios, complementaria a los indicadores de liquidez, endeudamiento y cobertura de intereses previstos en el mismo proceso.



La diferencia propuesta por el observante no puede adoptarse únicamente por la afirmación general de que ampliaría la participación. La pluralidad se protege mediante reglas objetivas y proporcionales, pero ello no obliga a reducir un requisito habilitante cuando el solicitante no demuestra que el umbral vigente carezca de relación con la ejecución o excluya injustificadamente a una parte relevante del mercado.

Decisión

Por las razones expuestas, el Municipio de Mistrató no acoge la observación presentada por Bienes y Servicios COL S.A.S. En consecuencia, mantendrá como requisito habilitante una rentabilidad sobre el patrimonio mayor o igual a 0,40 y no expedirá modificación o adenda respecto de este punto.

La presente respuesta se publicará junto con las demás observaciones y respuestas del proceso, de conformidad con el cronograma y las reglas de publicidad aplicables.

Atentamente,

DIANA ALEXANDRA PUERTA RIVERA

jefe de Oficina de Educación, Promoción Social y Comunitario.

